











Diezmaragedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y QVATRO.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz  
Alcaide de esta Villa de Badajoz en  
virtud de lo que me mandaron  
los Señores de su Magestad  
de las Indias en su Real Cedula  
de 15 de Mayo de 1564 para  
que diese cuenta de lo que  
se me mandaba en ella  
de las rentas de esta Villa  
de Badajoz de su Real  
Cajon de Indias de 1564  
de las rentas de esta Villa  
de Badajoz de su Real  
Cajon de Indias de 1564

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz  
Alcaide de esta Villa de Badajoz  
en virtud de lo que me mandaron  
los Señores de su Magestad  
de las Indias en su Real Cedula  
de 15 de Mayo de 1564 para  
que diese cuenta de lo que  
se me mandaba en ella  
de las rentas de esta Villa  
de Badajoz de su Real  
Cajon de Indias de 1564

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz  
Alcaide de esta Villa de Badajoz  
en virtud de lo que me mandaron  
los Señores de su Magestad  
de las Indias en su Real Cedula  
de 15 de Mayo de 1564 para  
que diese cuenta de lo que  
se me mandaba en ella  
de las rentas de esta Villa  
de Badajoz de su Real  
Cajon de Indias de 1564



Mre. Juan de la Cruz  
El Pape del Relato

+ de ar. Mre. — 73 papeles  
+ de ar. C. — 12 p.  
+ de ar. D. D. — 6 p.  
+ de ar. f. — 150 p.



*[The remainder of the page contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to the extensive damage and fading of the document.]*





SELLO VARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QUATRO.

*Yo el Rey* D. Felipe el Segundo Rey de España

Almoxar. de Sev. de Mill. de P. y de C. y de Ind. y de las Indias

Alonso Cano de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Yo el Rey D. Felipe el Segundo Rey de España

Almoxar. de Sev. de Mill. de P. y de C. y de Ind. y de las Indias

Alonso Cano de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.

Francisco Moreno de S. Pedro y Cos. de S. Pedro y Cos.



Diego de M... se...  
no por mal tiempo

Lo qual se...  
mudon...  
M...  
fr...  
g...  
L...  
L...

fr...  
g...  
g...

fr...  
g...  
g...

Al...  
g...

fr...  
fr...  
fr...

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





SELLO VARTO DIEZMARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y CUATRO.

*[Handwritten text in Spanish, heavily scribbled and partially illegible due to ink bleed-through and damage to the paper. The text appears to be a legal or administrative document.]*



Antonio de Soria  
D. Juan de Mejares

Juan de Mejares  
galat

Ricardo  
Yago de

Bartolome  
Diego metton

Alonso de  
Diego Francisco

Yago  
Diego Francisco









Diezmaravés



SELLO QVARTO DIEZ MARAVESIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO

Main body of the document containing dense handwritten text in a cursive script, likely a legal or official record. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. Some legible words include 'Mandamientos', 'Causa', 'Cajita', 'Hastaguer', 'Dapacen', 'Milloscos', 'Jillo', 'Sagari', 'Gran', 'Cremy', and 'Am'. The handwriting is highly stylized and characteristic of the 17th century.



En la Villa de Caracul y Mones de  
el mes de febr. de mill y noventa y tres

Estando en su cunja y en su  
Doyne de su parte Compañia de Frigolombes

San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

Amor de la gente Garcia y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la

de San Francisco de Sales y de la  
de San Francisco de Sales y de la













en la parroquia de la Iglesia parroquial  
que tiene el nombre de San Pedro en  
Norma. acad. de la lengua  
esta dil. sena. de la com. de  
Via de los oficiales de la...

*Indulgencia*

Am. de la Cruz

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Yo Juan de Alcazar...  
dize el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...

Yo el Rey de España...  
Yo el Rey de España...









Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCEN-  
TOS Y SESENTA Y CUATRO.

*Co. Armonio de Aramey D. nro. Sr. J. de*  
*Armonio de Aramey*

*Armonio de Aramey*

*Francisco de Aramey*

*Francisco de Aramey*

*Francisco de Aramey*

*Francisco de Aramey*

*Francisco de Aramey*













Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y QVATRO

*Señor Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*

*Don Juan de los Rios*





Para el despacho de este negocio

SELO QVARTO AÑO DE MI  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
QVATRO.

*[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]*



Para don J. de...  
JIMENEZ  
Y ATE...  
Caja de...  
quien es...

Don Don Pedro  
de Salazar

Don Pedro  
de Salazar  
Don de Salazar  
Don de Salazar



Esta es copia de los autos de 1750



SEPTIEMBRE Y SESENTA Y CUATRO  
AÑO DE NUESTRO SEÑOR  
DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

*[Faint, illegible handwritten text, likely the main body of the document or a list of names and titles.]*





Para el pacho de oficio de ante

SELO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
QVATRO.











Removon' su m<sup>o</sup> g<sup>o</sup> deo  
Cura des Est<sup>o</sup> no p<sup>o</sup>res  
L'equal do el p<sup>o</sup>res

~~Sanmoro~~ ~~galica~~ ~~Diego~~ ~~metchon~~  
~~alonsoman~~ ~~alvarez~~

SANMORO galica

Sanmoro galica  
Diego metchon

alonsoman  
alvarez

Sanmoro  
galica  
Diego metchon







Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Bastante suma en sus clamores  
y otras Necesarias.

Se acordaron Se debe y pagare a Don D. Sebastian  
Si Lices D. N. y quenta de lo que la villa de Badajoz  
alli de lo prebido de los de otros años. Como en  
otras qual quiera Manera la cantidad que se pudiese  
a suftar con cargo de que el susdicho se de dar  
para el municion para las cosas de guerra  
dadas por este Rey en caso de necesidad  
con licencia de su Magestad que la villa de Badajoz  
sepa prebido de lo de su parte.

Lo qual se hizo e fue acuerdo de lo acordado  
y se firmo en la villa de Badajoz a diez y siete dias  
del mes de Mayo de mill e seiscientos e sesenta e quatro años.

SIMON DOMINGUEZ  
Dijo

Francisco de Sullion  
Juan de Sullion  
Diego de Sullion  
Diego de Sullion

Diego de Sullion  
Diego de Sullion





























Diezmaravido

SELLO VARTO DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y CUATRO

Yo el Abogado Fiscal de esta  
Real Audiencia de Badajoz  
de las Indias Capitanes que se  
hacen en esta Real Audiencia

En quanto este Real Audiencia de  
Badajoz en el despacho de don Juan de  
Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz Corte Superintendente de la Real Audiencia  
de Madrid en el mes de Mayo de este año  
de don Juan de Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz

La Compañía de Capitanes de Navarros  
de don Juan de Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz en el mes de Mayo de este año  
de don Juan de Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz en el mes de Mayo de este año  
de don Juan de Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz

Don Juan de Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz en el mes de Mayo de este año  
de don Juan de Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz en el mes de Mayo de este año  
de don Juan de Castaño de la Real Audiencia de  
Cádiz





SELLO QVARTO DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Maron su Merced y N. S. de  
S. S. de S. S. de S. S. de S. S.

Francisco de S. S. de S. S. de S. S.

Francisco de S. S. de S. S.

Francisco de S. S. de S. S. de S. S.

Diego de S. S. de S. S. de S. S.

Diego de S. S. de S. S.

Diego de S. S. de S. S.

Diego de S. S. de S. S.

Diego de S. S. de S. S. de S. S.



















2 de Mayo de la era 1714  
Yo el Rey de España  
Yo el Conde de Villa Clara  
Yo el Marqués de Villanueva

Francisco de  
García  
Simón  
Julio  
Domingo  
Antonio  
Diego  
Juan  
Pedro  
Diego

Yo el Rey de España  
Yo el Conde de Villa Clara  
Yo el Marqués de Villanueva  
Yo el Duque de Alba  
Yo el Marqués de Villanueva  
Yo el Marqués de Villanueva

Francisco de  
García  
Simón  
Diego  
Antonio  
Diego























Y de los lugares de esta provincia que los oficios  
se han dado que vieren en ellos no los  
ten gan por tales y que en las causas que se  
o que fueren asi civiles como criminales no  
se guarden ni observen el fuero militar  
si no en caso que presenten fe de oficios se  
avir servido esta campaña y licencia nuev  
tra no toda en ellos y se repartiran a lo  
m<sup>o</sup> guardales y todos los demas repartim<sup>tos</sup> que  
se o la a pagar a los demas y sin exco<sup>to</sup> lion  
y mandamos que el superintendente general  
se a just<sup>o</sup> auditor gen. auditor de la p<sup>o</sup> fam  
loria y camalleria y no de pagen y justoria  
nise entre mitans enee uno m<sup>o</sup> se causada  
ningun se dado quando presentare la sepli  
condicio que se dispone por el t<sup>o</sup> p<sup>o</sup> den dada en  
Badajoz a 20 de mayo de mill e syey e syey  
y se en ta y quatro años = Don Juan = Don  
ma y go patino

Y por que aviendo un brado S. A. a Reputar  
las compañías de la milicia de esta provin  
cia para la formacion de ellas y sus p<sup>o</sup> ta  
ciolnes sinen cargo deca Barza con que se  
manda q<sup>o</sup> se en ta y quatro años de enee dia  
y uno se en ta y quatro años se han presentados an te  
los oficiales que fueron a la ca<sup>o</sup> la se en ta  
di se en ta y quatro años de Barza de S. A.  
los señores du que de se en ta y quatro años se en ta  
pro p<sup>o</sup> tus ministros p<sup>o</sup> tendiendo que los su vir  
tudes se en ta y quatro años de el numero con tenido  
en ellos avn que no de ta to mada. Razon en  
los oficios y por que con viene en esta materia  
don punto y go. S. A. se aseruido se mandar



















Los quales y por ser dados de la mano de  
 la junta de ferida de la villa de Badajoz  
 para que el Ayuntamiento que por parte de esta villa  
 de Badajoz Ayuntamiento de la villa de Badajoz  
 Dotacion de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz  
 Los quales soldados de la villa de Badajoz  
 Este acuerdo lo firmaron el Ayuntamiento de la villa de Badajoz  
 Por me fomento y me de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz  
 el Ayuntamiento de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz  
 fue llamado de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz  
 como el Ayuntamiento de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz

Juan de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz  
 Juan de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz

SIMON DE PINEALES  
 Juan de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz

Juan de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz

Juan de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz

Juan de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz

Juan de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz





Diez maravedis

SELAO VARTO DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENT  
YSSESENTA Y QVATRO

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or account, covering the majority of the page. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]*



En M<sup>ra</sup> Jha D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> M<sup>ra</sup> Calcedo<sup>n</sup>  
 Ciudad de Medina y Assema<sup>n</sup>  
 Capitulare y Navitas: De Calcedo<sup>n</sup>  
 Adirari y Demas ofios desde Paz  
 que de y primer tanto de 1662 hasta  
 otro tal dia de A<sup>o</sup> de 1665.



SEPTIEMBRE, VARTO, ANO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
CUATRO.

Para el pago de los derechos de







Diezmarañedo



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIEEN  
TOSY SESENTA Y QVATRO.

Yo Maria Tomala Buena vida procuradora sin cargo de la  
ciudad de Alcañal. Como mejor por derecho proceda en el  
presente ante Vd. por via de nulidad y agravio de  
los procedimientos de Alonso Senano machazo Alcalde  
Ordinario de la villa y digo que la eleccion de dichos  
Consejales deuen done guardar las leyes Capitulares y hen  
do se notorias las Cartas y provisiones de Sumag  
Despachadas por su Dho. Consejo de las Cortes  
en que se de termina y dispone El que se guarde  
el quicio para abertura de los officios de Honras  
de Dho. Alcalde sin guardar la fama y Correspondencia  
de las elecciones de officios, alca sin preui de las dho  
causas por causa de abertura sacado una boleta de  
Sanonoro y en contrario el que reprova de remedio y para  
evitar tumultos y divisiones y que la eleccion de dichos  
de Alcalde y demas del Consejo sea voluntaria y sin  
y sin premio Conuene al bien publico dicha villa  
y vecinos y servicio de Sumag el que con dho. Alcañal  
de las elecciones de officios y el tenor de la dho. Dho.  
Drogo flora Dallon como Alcalde mayor y presidente  
de dho. que para mayor satisfaccion e agr. de mos.  
tracion de las cartas y provisiones de Sumag  
Encomision de todo lo que se a Vm. Dho. y plico manes  
Eaca se auri y como en esta peticion y suplica pido  
con el Con. Dho. y Licenciado Don fernando de  
Drogo = Melchor de Leon

En la Ciudad de memoria de Alcañal



Mes de Junio de mill e setecientos e setenta e quatro años  
de Nueva percion por el señor Don Diego Manuel  
de castillo Cavallero de la orden de Santiago Gobernador  
de esta Ciudad e Suparido por su Magestad  
que hallandose de quarte e y en esta Ciudad  
deynfante allegado Eorden de S. M. para que  
Manuten de la parte que contiene la Orden a que  
es foroso acudir por Superiora a hacer la Eleccion  
Alcalde de la villa de Sacahuaga e demandando que  
En ella ayatodapaz e quietud a Pedro del Rio  
Don Diego Flores Dallon Alcalde de Mapas haya a hacer  
la Eleccion que esta a punto deya Encaso de que  
de nuevo se pida de bayarago. Ha de hallarse poniendo  
En posesion de los alcaldes q. salieren. Eledtos  
e no en suerren e posesion e lo pino. Enmerca de dho  
dia = Don Diego Manuel de Castillo = Ante mis  
Notual. Fernan dez Sagado.

Auto

En la villa de la cañada a quatro dias del  
Mes de Junio de mill e setecientos e setenta  
e quatro años El Sr. Licenciado Don Diego Flores  
Dallon Alcalde mayor del partido por su Magestad  
mando que para que se haga dha Eleccion  
de los Sacahuaga Alcalde como es costumbre  
para que juntos los oficiales de el concejo  
En las casas de ayuntamiento e a las  
cañada Eleccion e estando en el sitio no se faga  
ninguna diferencia e que cada uno de ellos en  
el lugar que le toca se situbiere luego que  
dize el Mayor boca pena de cada un buerba  
Ducados para la cañada de Sacahuaga de  
permision e se proceda contra cada uno



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y SESENTA Y QVATRO.

Com. Conuenga J. Anlo prouya J. Anand. <sup>do</sup>  
Don diego flores ana Mon. Anemex  
Extroual fernandez singado

del Extrag. y continenti. Seruicola Campana  
a Calildo Encomprnidad del auto de arrua  
do y fe = singado

En la villa de lazauchal En el día  
quatro de junio q. o. 11. Rey J. notip. que el  
auto de nota la parte como En el Monte  
de San Mozerro Salas = Al. lorenzo serano  
Macayo Al. Calder. Hor. chinanig. = Simon  
ortiz Al. ferez = Garcia Gonzalez buena vida  
procurador. Sinchico Con voz y boto = Pedro  
Gonzalez labado = Francisco de Julian = Juan  
Garcia Duran = Francisco Mozerro. Salrach  
Moco = Diego. Merchano ortiz = Diego ter  
nandez Brito = Al. barre gutir Al. baraloro  
Merchan suzaco Regidores perpetuos  
Ju labado. Merchano Mayor docto. Con celo  
Conbor boto. y a Bartolome de Surman  
Regidor auo. mismo. C. tando En suayun.  
+ el mismo. En super sonas do y fe Extroual  
fernandez singado

Region +  
En la villa de lazauchal a quatro dias  
del mes de junio de mil y seiscientos y seis  
y quatro años C. tando En las Casas del  
ayuntamiento de ella Ayuntamiento de  
Campana Sanidad El Virreyenado Don Diego











No se da la posesion del dho Monio Serrano  
Macanao.

El dho Monio Serrano Macanao pido a el dho  
Senor Alcalde mayor no obstante lo mandado  
por su mrdn Serrano de Babera de lanzar  
que cantara de los Alcaldes para que lo  
sea en el dho que le tocare por ser costumbre  
en esta villa y a ome he de lo mismo en muchas  
ocasiones y en el mismo Monio Serrano y que  
dese mandarlo asi. En mandando con el respeto  
deseo. Des de luego apela para Ante quien y  
con derecho que da y de la y lo pide. Fecho en  
el dho Alcalde mayor mandando que por agora  
no se lance el dho Monio Serrano Macanao  
ni se le quite la cedula de su nonbre. Estas  
tanto el Doctor D. Juan de Serrano y de  
la dha cedula se ponga con estos autos y se realice  
judicialmente el dho Monio Serrano para que se  
en su juicio lo que conuenga y se le de el  
testimonio que pide y a ome de su dho el Camarero  
donde estan los pilarios de alcaldes que ha sido con  
las llaves de su dho y de la dha mucha buelto  
entre camara y ninis de poca edad y ha un  
pilario y en su dho de el dho se ha lo una  
cedula que dice asi.

Cedula de alcaldes  
El dho — Juan Macanao Comero con quarenta y quatro  
votos para Alcalde de Hon en el dho ayuntamiento de la dha  
en el febr. 16 de 1664 Don Diego Manuel de castillo  
Cavallado. No se impedió el dho mayor lo  
deseo y lo qual m. de el dho ayuntamiento de la dha poseerun  
y luego se brenda cada de Bueltas de el dho  
Cavallado entre camara. El dho m. de el dho



Acto Imperial de una y sabido de una y  
se halla macedura y dice asi

Cedula de Alcalde

Juan Maria Balenciano Congregacion y  
botoy Alcalde de Honra desta y de la ciudad de  
1664 Don Diego mar de castilla

+ Vista por el Alcalde mayor y que se halla  
dijo notiene Guico el dho Juan Maria Bal-  
enciano se execute lo mismo y tiene mandado  
En quanto el dho dho Juan Maria Balenciano  
acudido al Alcalde ordinario el año de setenta  
y dos años de dho dho Juan Maria Balenciano  
llamano el dho Balenciano y su otro prior de una y de  
alio y halla dentro macedura y dice asi

Cedula de Alcalde  
de lo

Juan Garcia Ortiz Contrayun botoy Alcalde de Honra  
esta y de la ciudad de la Real de Honra  
Diego Marquez de castilla

+ Juan de la dho notiene y no se dim. Congre quedo  
admitido el dho Juan Garcia Ortiz para el dho  
ordin y se paso a la eleccion de los demas oficio  
de la dho En la manera sig  
de Eleccion de los demas oficio

Alcalde de la Ley

De conformidad con lo que se halla por el  
de la Ley mandado Prohibido de los dho oficio  
a Diego fernandez y queda electo

+ Hicieron voto de la dho para honra de la  
de la dho mandada del segundo dho con  
nombre de cada Capitulo de la dho y la persona  
que dho y abren dho En tracto En  
Carta el dho Juan de la dho dho Diego  
Beerra nombre a Diego fernandez  
y queda electo

Exigieron se Zedulas En la misma forma para





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En las Alguacil mayor y sea una cedula q dice asi - Juan Garcia Duran nombrado a fernando Sarga Romero de Jacoffe otra solita para sacaronos Alguacil mayor para que de los dos escoja el administrador de la encomienda de esta villa el q fuere servido y salio en cedula q dice asi - fran Moreno Salas nombrado a fran Garcia lobato

+ de pte de goitico

Para nombrar de f de goitico se voto en la manera siguiente  
+ fran Moreno Salas nombrado a fran Moreno de Alvar el mocho  
+ Alonso Serrano Incaurro nombrado a fernando Gomez Gamellan

+ Simon Ortiz Alfrax nombrado a Rodrigo Sanchez  
+ Pedro goncalz labado nombrado a lu labado de otros  
+ Santiago gonz buenavida a lu labado fernando de otros

+ fernando Lopez Julian nombrado a Rodrigo merchan de nra sra  
+ Ju Garcia Duran nombrado a Andres Incaurro  
+ fran Moreno Salas el mocho nombrado a de sanchez Romero  
+ Diego de cecco nombrado a Pedro gonz buenavida  
+ Bartolome de Guzman nombrado a Diego merchan de fernando Lorenco

+ Diego merchan ortiz nombrado a Andres Incaurro  
+ Diego Hernandez Nieto nombrado a andru mjr  
+ Alvaro ortiz labado nombrado a Pedro goncalz sanguino  
+ Alonso merchan guan nombrado a Rodrigo Sanchez  
+ Juan labado merchan nombrado a de sanchez Romero

La brevedad regulada los votos que de nombrado



Palamaya porre D. Diego Sanchez Alguazil  
 (Conajo) todo la suerte para notario mayor de mo de  
 Conajo a Diego fernandez Nieto y nonbre  
 a San Somer Saulan Conquer Saula  
 se conformo

2 Jabiendo subido a la yuntamiento lordes  
 Juan Mañas Romero y Juan Garcia Cortiz  
 se Decio de los sus dchos El Juramento  
 de solemnidad a Costunbrado y se ent  
 regaron las baras de Justicia a brondo lo  
 Eche y se dio la posesion quietay pacifica

+ Asimismo se Decio Juramento de solenni  
 dad a Costunbrado Delordhos Don Juan fern  
 Fernandez y Diego fernandez Nieto  
 a scalas de la hermandad y abiendo lo exp  
 se entregaron las baras y dio la posesion  
 quietay pacifica mente

+ y abiendo se llevado los nonbramientos  
 de elg. mayor a balthazar Rodriguez el  
 cargo de ministro de la encomienda  
 de la villa nonbre a San Garcia Sobate  
 y para poder ser a bido aun q se llamo  
 no se le entregó la baras por agora

Con lo qual se acabo la dcha elecion  
 y lo firmaron = Licenciado Don Diego  
 Flores Mallon = El elg. Bartolome  
 Nieto = San Moreno Sabar = a nonbre  
 Ferrano Malano = Simon Cortiz = San  
 cja gen. calz = Pedro Sosa de la bado





Diezmaravedes



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO

Don D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Sebastian = Diego fernandez nieto  
Joan Garcia = Diego merchan = Bartolome  
de Sazman = Alonso merchan = Diego  
Beerra nieto = Joan labado merchan =  
Alonso ortiz = Antemi Xptoua fernan-  
dez virgado

Con cuerda con su original que por aora quedan en mi poder  
por ser dello lo mismo y fmo en la ciudad de merida dya  
en navilla de la caudal a quatro de mayo de mil y seis  
y setenta y quatro años

M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Sebastian de la caudal

Xptoua fernan virgado

Por no aver papel de papel  
en esta villa en esta fecha  
se hizo en esta villa

Por D<sup>o</sup> de M<sup>o</sup> Mayor

En la villa de Sacancher en quatro  
de mayo de mil y seis y setenta y quatro años









Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y QVATRO

Don Juan de Alcantara y don Juan de Guzman...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...

Cont. N.

Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...

Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...

Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...

Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...

Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...  
Don Juan de Guzman y don Juan de Alcantara...





✠

Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
QVATRO.

Roman Guzman, a Nro. Sr. el conde de S. de ...  
bildo. quien me an heys. dho. ...  
y el Sr. D. ... de ...  
Lo firmo = Roman Guzman

Yo el Sr. D. ... de ...  
en el dho. ...  
de ... en la ...  
de ...  
Lo firmo =

Ser de ...

Ante mi

Roman Guzman

Yo el Sr. D. ... de ...  
de ...

Roman Guzman

Roman Guzman, a Nro. Sr. el conde de S. de ...  
de ...

Roman Guzman































Para que a todos los conyete se guarden cumplidos y se  
 Cuten los Capitales que en el se contienen y un  
 tuamente sin omisiones al punto que se  
 vando que de se luego se lo munde el registro  
 de los granos y que sin perder otra de tiempo se re  
 mision los testimonios para que por lo mismo se  
 S. A. pagado servido de don Juan de Guzman y se ganse de  
 tribuir por los partidos se pida en cada uno de  
 dila y gentia que con un pago de un dya de  
 sem. Clara saze de un dya de un dya de un dya  
 poner en los autos y que se pida en cada uno de  
 la forma que se le manda lo que pagado servido  
 de por de nar y lo es de un dya de un dya de un dya  
 raris lo que en uno y otro se to, ante un dya de un dya  
 ducados que asi con viene a el servicio de su ma  
 estad e datis en Badajoz a veinte e siete dias  
 de mill e setecientos e sesenta e quatro años  
 don Garcia fernando Bazan notario. Por  
 mandado de su mrd. = Fran. Goncaliz

Para que a todos los conyete se contenido en la  
 dhas porden e corde de dar y de las presente  
 con las que e mando a qual quin dya o van  
 la notifi que a todos para que pagan y se  
 Cuten el contenido en ellas en dya de un dya  
 y sin que falte cosa alguna y me embia  
 ron los testimonios y se pagos que por la dya  
 por ser se pre viene para que se los re  
 mita a el Venor don Garcia Bazan e li  
 cumplan assi solo y enay ya per a bi mien  
 tos en ella con tenidos datis en la Ciudad





Para el pacho de officio de mrs

SELLO VARTO. AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
CUATRO.

De merida. a veinte y siete dias del mes de junio  
de mil e seys cientos e sesenta e quatro años  
Yo el dicho marqués de Castileja Por su mandado  
Juan de E. fernandez singular

En virtud de un suyo y de sus enajenados de las  
de las de Merida. de un suyo. con la marga  
de un suyo de un suyo de un suyo de un suyo



En virtud de un suyo de un suyo de un suyo de un suyo

Alfonso de Guzman

Se dio fe en la ciudad de Merida a diez e siete dias  
de mayo de mil e seys cientos e sesenta e quatro años  
Yo el dicho marqués de Castileja Por su mandado  
Juan de E. fernandez singular

Alfonso de Guzman



















Los Vecinos de la Locacion de San Marcos

Juan Garcia de Pineda  
Francisco Jullian

Francisco Diego de  
Carrasqui de las  
Diego Melchor

Francisco

Ante mi  
Alfonso Roman

Para que conste la  
misma de los que  
estaban en el  
año de 1710

Yo el Sr. Juan de la Cruz...  
de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...

Yo el Sr. Don...  
de la villa de...  
de la villa de...  
de la villa de...







Dara del pacho de los señores



SELEDO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

Los vecinos de esta villa de San Juan de los Rios Comosca... acordaron y supieron... que de cinco duros... Lo que se acordó... para que cuando...

Primera vez Juan Cortés  
Juan Cortés  
Juan Cortés

Diego de...  
Diego de...  
Diego de...

Antonio...  
Antonio...









SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO

José Gaudin Mayor del conuesso de la gran para  
que se tiene el gof de seral de qual m<sup>o</sup> al qual se  
en la casa de su par acordaron de la mason

José Gaudin Mayor Juan Gaudin Mayor  
de la casa de su par

1 MO MAYOR DE LA

de la casa de su par

de la casa de su par

de la casa de su par

de la casa de su par

de la casa de su par

de la casa de su par

de la casa de su par



Paraguedon  
Lanbueni de las  
dehucillas -

En la Villa de Macanaya el noyo dia del mes de febrero de  
mil e ochocientos e quatro años. Yo el Sr. Dn. Juan de  
a Navarra m. a de que se compaña. Su merced. Sr. Dn.  
Manuel Romero. J. Dn. Garcia Ortiz alcaide y ordinario de  
esta villa de Paraguedon. Y el Sr. Dn. Capitan de las  
y firmaron acordaron. Lo firmaron.

Acordaron y firmaron. De la de dehucilla de la villa de Paraguedon  
en su nombre. Alcaide de la villa de Paraguedon. Juan de  
Presencia año de su señoría quatro. Yo el Sr. Dn. e Benito de  
de presencia y presencia. La qual es. San Diego de  
Luego de ontano. Por la qual se firmaron. Juan de  
acordaron. Y firmaron.

Manuel Romero  
a / o / n / o / m / e / r  
a / h / a / y

Juan Garcia Ortiz  
J. Garcia  
Alberootis

Hugo de  
arromero

Antonio  
Alfonso de Guzman

Paraguedon  
tada 22 de febrero  
de 1704 -

En la Villa de Macanaya el noyo dia del mes de  
el mes de febrero de mil e ochocientos e quatro años.  
Yo el Sr. Dn. Juan de Navarra m. a de que se compaña. Su merced. Sr. Dn.  
Manuel Romero. J. Dn. Garcia Ortiz alcaide y ordinario de  
esta villa de Paraguedon. Y el Sr. Dn. Capitan de las  
y firmaron acordaron. Lo firmaron.



















Ellos. Pariza y repuda aber. Cermin ad aum  
 Parias. Igued Li. m. El guanoa se faian = El  
 Doni endo lo en efecto. Conanikonia. Dico. Para se  
 Saude llan riu. decto Cavildo. Franxarillo de  
 Madua. Pequino El qual istaua carado Conura  
 Lau Laqual Exoruro Simon anij al fuy maye  
 Con Laqual sea brio y dedenao dell seriao Ma bolera  
 En Laqual Pauu curu. No sea brio = Ose  
 Ino riuo y se faian. Mas tuda. No sea brio n. = El  
 Lugo seriao dha bolera que fu. La guina Venilla et auu  
 e frito Louig.

Fran<sup>co</sup> Duran. hijo de Fran<sup>co</sup> Duran

Para que en todo se cumpla con el seruo de fuy y que  
 do elito. Por soldado de la dotacion de dha Paria que  
 ra ha. en dha dotacion de la dha Paria con Manuel de Leon. Fran  
 zaron. se buguen al dho dho y se cumiran con el cano que  
 buyo de aorden. Con lo qual se caua dha dha de se  
 bo. bioguar. el dho canaron. con su laue. Me  
 metis en la dha riuo y lallau. bol ha de lleuar en  
 poder dho Simon norio y lo fuanon de todo lo qual de se  
 fellido = en = e Pauu curu. Louig = no ha se

Simon Norio y Juan Gonzalez

Francisco Sullivan

Bartolomeo Diego metchon

Antenor  
 Al<sup>o</sup> Noran

















SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCEN  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Non baxaron ni mi ni mo En lamu maion qm? Por  
may. de las animas a Honis macias ba Lenciano  
No desta d au.

Non baxaron En lamu me qma. Paragupido  
Para lamitai. de Murbait. a lam macias cau. per  
no de lam. de lasaas.

Non baxaron. Por may. de los macias benditos  
a Sebastian de sanguino de la cana da de se  
taur.

Non baxaron. Par may como de. Andrus. a Andrus  
de barbero No desta d au.

Non baxaron Por may. de lo ospital. a May. de las  
dor. No desta d au.

Con lo qual se cae en q. a laudo de lo q. en on sus may. de  
Guangar. **SIMON**

de J. de San Felipe. Juan de  
Dugo becerria.

Dugo merchon. Jugo. de  
Alharootis.

Antton  
de Roman. de Guand  
9



Recibe beneficio. El brode de Cuadas. quarenta topos froyo  
escritas en los papeles de las Blancas del Excmo Sr  
como se les ha aglutinado. Tanpaado. Por el Sr  
Dn D. Jacón. mi antecefor. Tanto mi de puer. se junta  
repe de los ofucados. Ten pedells Loujns. flame con  
No delay uniam. de Paul de Casayca. crella en  
Buinajens dedy in buda. mil. Quis. Mis. y gulanos.

Two decorative flourishes consisting of overlapping loops.

En el Sr. de la Real  
Alonso L. Guerrero



DEPARTAMENTO DE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DEPARTAMENTO DE  
SECRETARÍA DE ESTADO

*Handwritten signature in brown ink, possibly 'S. S.'*

ROY  
C  
C  
C



Diez maravedis.



SELLO QVARTO DIEZ MAR  
VEDIS AÑO DE MIL Y SESENTA  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.